



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 105

"Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el encargo como Directivo Docente del titular".

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3 dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar reporta la vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA existente en la I.E. JULIO R. FACIOLINCE del municipio de BARRANCO DE LOBA – BOLIVAR, la cual se generó por el retiro por fallecimiento del docente provisional vacante temporal **JORGE MANUEL ORTIZ HERNANDEZ** identificado con C.C. 72.051.528 quien venía en reemplazo del titular del cargo **ARMANDO LASERNA ARDILA** identificado con C.C. 3.816.443 quien se encuentra actualmente encargado como RECTOR en la I.E. JULIO R. FACIOLINCE del municipio de BARRANCO DE LOBA – BOLIVAR según Decreto 53 del 20 de febrero de 2017.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.
Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"*

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para esta área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **ASTOLFO COMBER MUÑOZ** identificada con C.C. 9.302.768 quien ostenta el título académico de **NORMALISTA SUPERIOR** expedida por la IE NORMAL SUPERIOR DE MOMPOS.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifica que cumple con los requisitos mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA establecidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 "por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..." y las demás normas que lo modifiquen, subroguen o adicione.

Que, por lo anteriormente expuesto,

dl



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

105

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra en provisionalidad a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el encargo como Directivo Docente del titular".

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a **ASTOLFO COMBER MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.9.302.768, en el empleo **DOCENTE DE AULA, CODIGO 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA**, en la **I.E JULIO R. FACIOLINCE** del municipio de **BARRANCO DE LOBA- BOLÍVAR**, en reemplazo del educador **ARMANDO LASERNA ARDILA** identificado con C.C. 3.816.443 quien se encuentra actualmente encargado como **RECTOR** en la **I.E. JULIO R. FACIOLINCE** del municipio de **BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR** según Decreto 53 del 20 de febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal también procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.:
Elaboró:

Erick Castro Romero
Jairo Andres Beleño Bellio
Didier Florez Martínez
Lina Castro García

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E)
P.U Grupo de Planta
Contratista Función Pública

